



## RESOLUCIÓN DE REINTEGRO POR LAS CANTIDADES INSUFICIENTEMENTE JUSTIFICADAS Y NO EJECUTADAS CORRESPONDIENTES A LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN EL AÑO 2017

Vistas las actuaciones que integran el expediente de reintegro en relación a la entidad ASOCIACION GENERAL DE CONSUMIDORES ASGECO CONFEDERACION (en adelante ASGECO), que a continuación se detallan, procede dictar acuerdo resolutorio del mismo teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero:** En el procedimiento de concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y la realización de actividades de información, defensa y protección de los consumidores para el ejercicio 2017, convocadas por Resolución de 12 de junio de 2017, tiene lugar su concesión mediante Resolución de 22 de septiembre de 2017 de la Directora Ejecutiva de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición.

**Segundo:** Finalizado el plazo de ejecución, procede esta asociación a la rendición de la cuenta justificativa según preceptúa el artículo 17 de la Orden SSI/575/2015, de 26 de marzo, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, teniendo entrada el 14 de marzo de 2018.

**Tercero:** Realizadas las actividades de control de la documentación justificativa, el 8 de octubre de 2019 se dicta requerimiento de subsanación, no habiéndose procedido a su contestación en el plazo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP), constatándose que la notificación de requerimiento caducó por el transcurso de diez días naturales, sin que haya accedido la solicitante a ella, entendiéndose por ello rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la LPACAP.

**Cuarto:** En atención a lo anterior, se dicta acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de subvenciones el 5 de noviembre de 2019, concediendo trámite de alegaciones en aplicación del artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Resultado de dicho trámite ASGECO no formula alegaciones.

A los anteriores hechos, le son aplicables los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.-Para el programa, “**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA**”, ASGECO recibió 100.909,98 euros respecto de un presupuesto total aprobado de 138.340,59 euros, lo que representa el 72,94% de financiación.

Resultado del examen de la documentación, se ha constatado la inclusión en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a este programa que, en aplicación de los artículos 11.2.e, y 18 de la Orden SSI/575/2015, no tienen la consideración de gastos subvencionables, así como de la imputación de gastos inferiores a los aprobados en las distintas partidas contables que deben justificarse que se analizan a continuación y se detallan en el Anexo I a este acuerdo.

De conformidad con el anexo citado, hay una cantidad de 11.301,44 euros, diferencia entre el presupuesto aprobado (138.340,59 euros) y el importe de la justificación admitida (127.039,15 euros), que no resulta justificada adecuadamente en aplicación de la normativa antes indicada, generando una deuda objeto de este acuerdo de **8.243,27 euros** una vez considerado el porcentaje de financiación del programa del 72,94%

2.- Para el programa, “**CAMPAÑA NACIONAL NO CLAMES RECLAMA VII**”, ASGECO recibió 12.373,10 respecto de un presupuesto total aprobado de 15.466,37 euros, lo que representa el 80% de financiación. (Anexo II)

Resultado del examen de la documentación, se ha constatado la inclusión en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a este programa que, en aplicación de los artículos 11.2.e, y 18 de la Orden SSI/575/2015, no tienen la consideración de gastos subvencionables, así como de la imputación de gastos inferiores a los aprobados en las distintas partidas contables que deben justificarse que se analizan a continuación y se detallan en el Anexo I a este acuerdo.

De conformidad con el anexo citado, hay una cantidad de 1.012,19 euros, diferencia entre el presupuesto aprobado (15.466,37 euros) y el importe de la justificación admitida (14.454,18 euros), que no resulta justificada adecuadamente en aplicación de la normativa antes indicada, generando una deuda objeto de este acuerdo de **809,75 euros** una vez considerado el porcentaje de financiación del programa del 80,00%

3.- Para el programa, “**EDUCACION FINANCIERA 360° CREDITOS, BANCOS Y CHIRINGUITOS FINANCIEROS**”, ASGECO recibió 39.222,47 euros respecto de un presupuesto total aprobado de 49.028,09 euros, lo que representa el 80% de financiación. (Anexo III)

Resultado del examen de la documentación, se ha constatado la inclusión en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a este programa que, en aplicación de los artículos 11.2.e, y 18 de la Orden SSI/575/2015, no tienen la consideración de gastos subvencionables, así como de la imputación de gastos inferiores a los aprobados en las distintas partidas contables que deben justificarse que se analizan a continuación y se detallan en el Anexo I a este acuerdo.

De conformidad con el anexo citado, hay una cantidad de 6.579,19 euros, diferencia entre el presupuesto aprobado (49.028,09 euros) y el importe de la justificación admitida (42.448,90 euros), que no resulta justificada adecuadamente en aplicación de la normativa antes indicada, generando una deuda objeto de este acuerdo de **5.263,35 euros** una vez considerado el porcentaje de financiación del programa del 80,00%

4.- Para el programa, “**CONSUME ORIGINAL SE AUTENTICO IV**”, ASGECO recibió 50.316,06 euros respecto de un presupuesto total aprobado de 62.895,08 euros, lo que representa el 80% de financiación. (Anexo IV).

Resultado del examen de la documentación, se ha constatado la inclusión en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a este programa que, en aplicación de los artículos 11.2.e, y 18 de la Orden SSI/575/2015, no tienen la consideración de gastos subvencionables, así como de la imputación de gastos inferiores a los aprobados en las distintas partidas contables que deben justificarse que se analizan a continuación y se detallan en el Anexo I a este acuerdo.

De conformidad con el anexo citado, hay una cantidad de 12.788,05 euros, diferencia entre el presupuesto aprobado (62.895,08 euros) y el importe de la justificación admitida (50.107,03 euros), que no resulta justificada adecuadamente en aplicación de la normativa antes indicada, generando una deuda objeto de este acuerdo de **10.230,44 euros** una vez considerado el porcentaje de financiación del programa del 80,00%

5.- Para el programa, “**CON LA COMIDA I SE JUEGA 2.0**”, ASGECO recibió 49.339,69 euros respecto de un presupuesto total aprobado de 61.674,61 euros, lo que representa el 80% de financiación. (Anexo IV).

Resultado del examen de la documentación, se ha constatado la inclusión en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a este programa que, en aplicación de los artículos 11.2.e, y 18 de la Orden SSI/575/2015, no tienen la consideración de gastos subvencionables, así como de la imputación de gastos inferiores a los aprobados en las distintas partidas contables que deben justificarse que se analizan a continuación y se detallan en el Anexo I a este acuerdo.

De conformidad con el anexo citado, hay una cantidad de 1.633,50 euros, diferencia entre el presupuesto aprobado (61.674,61 euros) y el importe de la justificación admitida (60.041,11 euros), que no resulta justificada adecuadamente en aplicación de la normativa antes indicada, generando una deuda objeto de este acuerdo de **1.306,80 euros** una vez considerado el porcentaje de financiación del programa del 80,00%

6.- En consecuencia, el resumen de la deuda por reintegro, de cada uno de los tres programas es el siguiente:

NOMBRE DEL PROGRAMA	COSTE PROGRAMA	FONDOS APORTADOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN	NO JUSTIFICADO	DEUDA REINTEGRO
FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA	138.340,59	27.668,12	100.909,98	72,94%	11.301,44	8.243,27
CAMPAÑA NACIONAL NO CLAMES, RECLAMA VIII (Conjunto con CECU)	15.466,37	3.093,27	12.373,10	80,00%	1.012,19	809,75
EDUCACIÓN FINANCIERA 360º: CRÉDITOS, BANCOS Y "CHIRINGUITOS FINANCIEROS"	49.028,09	9.805,62	39.222,47	80,00%	6.579,19	5.263,35
CONSUME ORIGINAL, SE AUTÉNTICO IV	62.895,08	12.579,02	50.316,06	80,00%	12.788,05	10.230,44
CON LA COMIDA SÍ SE JUEGA 2.0	61.674,61	12.334,92	49.339,69	80,00%	1.633,50	1.306,80
<b>TOTAL</b>	<b>327.404,74</b>	<b>65.480,95</b>	<b>252.161,30</b>		<b>33.314,37</b>	<b>25.853,61</b>

## RESOLUCIÓN

**Primero.-** Requerir a la entidad ASOCIACION GENERAL DE CONSUMIDORES ASGECO CONFEDERACION de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el abono de la cantidad de **25.853,61 euros** calculados según la presente Resolución, como consecuencia de la justificación insuficiente y no ejecución de fondos concedidos.

**Segundo.-** El pago deberá hacerse efectivo mediante modelo 069 emitido por la Dirección General de Consumo, como órgano gestor, de acuerdo con el artículo 5.c) de la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, y en el plazo señalado en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece:

*a. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

*b. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

Advertir a la entidad que transcurrido el plazo señalado para el ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el reintegro, el mismo se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de la cancelación de la deuda, según lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el 18.4 de la Orden SSI/575/2015, de 26 de marzo, en el que se establece que se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria. Por su parte, el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

**Tercero.-** Notificar al interesado que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa (artículo 42.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre). Frente a ella podrá, con carácter potestativo, interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación (artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

EL DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO  
Nelson Castro Gil



ANEXO I FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA

	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA ASGECO	JUSTIFICACIÓN ADMITIDA INICIAL	DESVIACIÓN			JUSTIFICACIÓN ADMITIDA FINAL
					Desviación admisible (10%)	Desviación real	%	
62	<b>SERVICIOS EXTERIORES</b>	<b>45.413,15</b>	<b>40.002,71</b>					<b>34.111,71</b>
	621.1.1 Alquiler sede	19.313,00	15.300,00	15.300,00	1.931,30	-4.013,00	-20,78%	15.300,00
	621.1.2 Alquiler servidor	1.245,00	1.348,75	1.037,50	124,50	-207,50	-16,67%	1.037,50
	621.1.3 Alquiler fotocopiadora	575,72	575,72	575,72	57,57	0,00	0,00%	575,72
622	Reparaciones y conservación							
	622.1 Pintura, reparaciones y acondicionamiento local	10.382,39	9.128,04	7.187,06	1.038,24	-3.195,33	-30,78%	7.187,06
628	Suministros							
	628.1 Electricidad	1.020,00	988,09	720,13	102,00	-299,87	-29,40%	720,13
	628.2 Teléfonos	3.300,00	3.726,22	3.255,11	330,00	-44,89	-1,36%	3.255,11
	628.4 Gas	1.950,00	1.595,66	1.028,01	195,00	-921,99	-47,28%	1.028,01
629	Otros servicios							
	629.1 Limpieza local	1.848,12	1.848,12	1.694,11	184,81	-154,01	-8,33%	1.694,11
	629.2 Cuotas abonadas a organ. internacionales	1.010,00	50,00	50,00	101,00	-960,00	-95,05%	50,00
	629.3 Material oficina	350,00	589,69	499,19	35,00	149,19	42,63%	350,00
	629.4 Traslado mobiliario sede	1.200,00	0,00		120,00	-1.200,00	-100,00%	
	629.5 Imagen corporativa entidad	968,00	968,00	968,00	96,80	0,00	0,00%	968,00
	629.6 Prevención riesgos laborales	745,28	745,28	440,44	74,53	-304,84	-40,90%	440,44
	629.7 Servicio informático on-line	1.505,64	3.139,14	3.139,14	150,56	1.633,50	108,49%	1.505,64
64	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>92.927,44</b>	<b>93.692,96</b>					<b>92.927,44</b>
	640.1 Sueldos y salarios del personal de la organización	70.718,05	71.064,48	71.070,96	7.071,81	352,91	0,50%	70.718,05
	642.1 Seguridad Social personal de la organización	22.209,39	22.628,48	22.898,93	2.220,94	689,54	3,10%	22.209,39
	<b>IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>138.340,59</b>	<b>133.695,67</b>					<b>127.039,15</b>

ANEXO II CAMPAÑA NACIONAL NO CLAMES, RECLAMA VIII (Conjunto con CECU)

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICACION PRESENTADA ASGECO	JUSTIFICACION ADMITIDA INICIAL	DESVIACION			JUSTIFICACION ADMITIDA FINAL
				Desviación admisible (10%)	Desviación real	%	
60	<b>3.153,40</b>	<b>2.966,08</b>					<b>2.141,21</b>
<b>COMPRAS</b>							
607	Trabajos realizados por otras empresas						
607.1	1.028,50	1.028,50	1.028,50	102,85	0,00	0,00%	1.028,50
607.2	363,00	363,00	363,00	36,30	0,00	0,00%	363,00
607.3	323,68	314,11	84,21	32,37	-239,47	-73,98%	84,21
607.4	522,72	571,12	0,00	52,27	-522,72	-100,00%	0,00
607.5	363,00	363,00	363,00	36,30	0,00	0,00%	363,00
607.6	302,50	302,50	302,50	30,25	0,00	0,00%	302,50
607.7	250,00	23,85	0,00	25,00	-250,00	-100,00%	0,00
62	<b>726,00</b>	<b>726,00</b>					<b>726,00</b>
<b>SERVICIOS EXTERIORES</b>							
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas						
627.1	484,00	484,00	484,00	48,40	0,00	0,00%	484,00
627.2	242,00	242,00	242,00	24,20	0,00	0,00%	242,00
64	<b>11.586,97</b>	<b>11.851,32</b>					<b>11.586,97</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>							
640	Sueldos y Salarios						
640.1	8.809,17	9.417,19	9.416,63	880,92	607,46	6,90%	8.809,17
642	Seguridad Social a cargo de la entidad						
642.1	2.777,80	2.434,13	2.996,15	277,78	218,35	7,86%	2.777,80
	<b>15.466,37</b>	<b>15.543,40</b>					<b>14.454,18</b>
<b>IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO</b>							

ANEXO III EDUCACIÓN FINANCIERA 360°: CRÉDITOS, BANCOS Y "CHIRINGUITOS FINANCIEROS"

	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICACION PRESENTADA ASGECO	JUSTIFICACIÓN ADMITIDA INICIAL	DESVIACIÓN			JUSTIFICACIÓN ADMITIDA FINAL
					Desviación admisible (10%)	Desviación real	%	
60	<b>COMPRAS</b>	<b>6.087,51</b>	<b>6.093,55</b>	<b>5.800,13</b>				<b>5.800,13</b>
607	Trabajos realizados por otras empresas							
	607.1 Actualización sitio web "Hola Banco"	1.815,00	1.815,00	1.815,00	181,50	0,00	0,00%	1.815,00
	607.2 Actualización sitio web "Créditos rápidos"	968,00	968,00	968,00	96,80	0,00	0,00%	968,00
	607.3 Actualización App (plataformas Android e IOS)	968,00	968,00	968,00	96,80	0,00	0,00%	968,00
	607.4 Diseño e impresión díptico DINA4 4.000 unidades	638,88	638,88	638,88	63,89	0,00	0,00%	638,88
	607.5 Adaptación díptico DINA4 1.000 uds.	505,78	505,78	505,78	50,58	0,00	0,00%	505,78
	607.6 Diseño e impresión Programa DINA3 400 unidades	586,85	592,89	299,47	58,69	-287,38	-48,97%	299,47
	607.7 2 Roll-up Talleres	605,00	605,00	605,00	60,50	0,00	0,00%	605,00
62	<b>SERVICIOS EXTERIORES</b>	<b>10.784,00</b>	<b>9.977,63</b>					<b>9.618,00</b>
623	Servicios de profesionales independientes							
	623.1 4 ponencias informativas abogados especialistas	1.000,00	850,00	1.000,00	100,00	0,00	0,00%	1.000,00
624	Transportes	484,00	480,88	480,88	48,40	-3,12	-0,64%	480,88
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas							
	627.1 Publicidad en medios on-line y off-line	7.260,00	7.260,00	7.260,00	726,00	0,00	0,00%	7.260,00
629	Otros servicios							
	629.1 Dietas y manutención (15)	270,00	658,03	623,06	27,00	353,06	130,76%	270,00
	629.2 Desplazamientos (25)	1.770,00	728,72	607,12	177,00	-1.162,88	-65,70%	607,12
64	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>32.156,58</b>	<b>28.933,21</b>					<b>27.030,77</b>
	640.1 Sueldos y salarios personal organización	24.493,23	20.519,20	20.525,12	2.449,32	-3.968,11	-16,20%	20.525,12
	642.1 Seguridad Social personal organización	7.663,35	8.414,01	6.505,65	766,34	-1.157,70	-15,11%	6.505,65
	<b>IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>49.028,09</b>	<b>45.004,39</b>					<b>42.448,90</b>

ANEXO IV CONSUME ORIGINAL, SÉ AUTÉNTICO IV

	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICACION PRESENTADA ASGECO	JUSTIFICACION ADMITIDA INICIAL	DESMIACIÓN			JUSTIFICACION ADMITIDA FINAL
					Desviación admisible (10%)	Desviación real	%	
60	<b>COMPRAS</b>	<b>19.639,97</b>	<b>19.716,20</b>					<b>15.246,00</b>
607	Trabajos realizados por otras empresas							
	607.1 Actualización web y nueva línea gráfica	3.388,00	3.388,00	3.388,00	338,80	0,00	0,00%	3.388,00
	607.2 Plan de medios	9.075,00	9.075,00	7.260,00	907,50	-1.815,00	-20,00%	7.260,00
	607.3 Vídeo promocional	4.114,00	4.114,00	4.114,00	411,40	0,00	0,00%	4.114,00
	607.4 Diseño, maquetación, arte final e impresión 10.000 guías	786,50	784,08	0,00	78,65	-786,50	-100,00%	0,00
	607.5 Adaptación e impresión 1.000 tarjetones	278,30	356,95	0,00	27,83	-278,30	-100,00%	0,00
	607.6 Diseño, maquetación, arte final e impresión carpetas jornadas	400,81	508,36	0,00	40,08	-400,81	-100,00%	0
	607.7 Diseño, maquetación, arte final e impresión carpetas talleres	508,36	400,81	0,00	50,84	-508,36	-100,00%	0
	607.8 2 Roll-up Jornada y Talleres	605,00	605,00	0,00	60,50	-605,00	-100,00%	0
	607.9 10 Carteles para Campaña Tamaño DIN A2	484,00	484,00	484,00	48,40	0,00	0,00%	484,00
62	<b>SERVICIOS EXTERIORES</b>	<b>6.206,00</b>	<b>3.701,74</b>					<b>1.513,22</b>
624	Transportes	1.573,00	423,50	0,00	157,30	-1.573,00	-100,00%	0,00
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas							
	627.1 Preparación y producción merchandising 1.300 uds.	1.573,00	1.667,38	0,00	157,30	-1.573,00	-100,00%	0,00
629	Otros servicios							
	629.1 Dietas y manutención (15)	570,00	667,64	610,54	57,00	40,54	7,11%	570,00
	629.2 Desplazamientos o viajes (30)	2.490,00	943,22	943,22	249,00	-1.546,78	-62,12%	943,22
64	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>37.049,11</b>	<b>33.526,55</b>					<b>33.347,81</b>
	640.1 Sueldos y salarios personal organización	27.723,14	24.017,56	24.021,84	2.772,31	-3.701,30	-13,35%	24.021,84
	642.1 Seguridad Social personal organización	9.325,97	9.508,99	9.614,16	932,60	288,19	3,09%	9.325,97
	<b>IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>62.895,08</b>	<b>56.944,49</b>					<b>50.107,03</b>

ANEXO V CON LA COMIDA SÍ SE JUEGA 2.0

	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICACION PRESENTADA ASGECO	JUSTIFICACION ADMITIDA INICIAL	DESVIACIÓN			JUSTIFICACIÓN ADMITIDA FINAL
					Desviación admisible (10%)	Desviación real	%	
60	<b>COMPRAS</b>	<b>19.337,01</b>	<b>19.337,01</b>					<b>18.913,51</b>
607	Trabajos realizados por otras empresas							
	607.1 Rediseño web, responsive design y migración de contenidos	1.452,00	1.452,00	1.452,00	145,20	0,00	0,00%	1.452,00
	607.2 Creación App para plataformas Android e IOS	14.520,00	14.520,00	14.520,00	1.452,00	0,00	0,00%	14.520,00
	607.3 Plan de medios + diseño publicidad on line y off line	1.694,00	1.694,00	1.694,00	169,40	0,00	0,00%	1.694,00
	607.4 Diseño, maquetación papel e impresión Tarjetón 1.000 uds.	320,65	320,65	320,65	32,07	0,00	0,00%	320,65
	607.5 Diseño, maquetación papel e impresión Carteles 400 uds.	360,58	566,28	360,58	36,06	0,00	0,00%	360,58
	607.6 Diseño, maquetación papel e impresión Carpetas 400 uds.	566,28	360,58	566,28	56,63	0,00	0,00%	566,28
	607.7 Presentación a público objetivo de Campaña	423,50	423,50	0,00	42,35	-423,50	100,00%	0,00
62	<b>SERVICIOS EXTERIORES</b>	<b>4.477,00</b>	<b>4.660,92</b>					<b>3.267,00</b>
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas							
	627.1 Merchandising 400 uds.	1.210,00	1.393,92	0,00	121,00	-1.210,00	100,00%	0
	627.2 Gestión, ejecución e inserciones publicitarias	3.267,00	3.267,00	3.267,00	326,70	0,00	0,00%	3.267,00
64	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>37.860,60</b>	<b>41.562,10</b>					<b>37.860,60</b>
	640.1 Sueldos y salarios personal organización	28.299,85	32.902,44	32.901,02	2.829,99	4.601,17	16,26%	28.299,85
	642.1 Seguridad Social personal organización	9.560,75	8.659,66	10.874,83	956,08	1.314,08	13,74%	9.560,75
	<b>IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>61.674,61</b>	<b>65.560,03</b>					<b>60.041,11</b>